

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO POR LA QUE SE APRUEBA, PARA EL EJERCICIO 2025, LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS A LA INSERCIÓN LABORAL EN EMPRESAS DE INSERCIÓN, ASÍ COMO A LA INSERCIÓN LABORAL DEFINITIVA EN EL MERCADO DE TRABAJO ORDINARIO DE PERSONAS EN RIESGO O SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, COFINANCIADAS CON FONDOS EUROPEOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS CANARIAS 2021-2027.

Examinado el expediente de la Dirección del Servicio Canario de Empleo (en adelante SCE), para la aprobación, para el ejercicio 2025, de la convocatoria de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la inserción laboral en empresas de inserción, así como a la inserción laboral definitiva en el mercado de trabajo ordinario de personas en riesgo o situación de vulnerabilidad, cofinanciadas con Fondos Europeos en el marco del Programa del Fondo Social Europeo Plus Canarias 2021-2027, y con base en los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Mediante Orden de 30 de junio de 2025, de la Consejera de Turismo y Empleo, se aprueban las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la inserción laboral en empresas de inserción, así como a la inserción laboral definitiva en el mercado de trabajo ordinario de personas en riesgo o situación de vulnerabilidad, cofinanciadas con Fondos Europeos en el marco del Programa Fondo Social Europeo Plus Canarias 2021-2027 (BOC n.º 137, de 11.07.2025).

2º.- En el BOC n.º 182, de 15.9.2025, se publica la corrección de errores de la referida Orden de 30 de junio de 2025.

3º.- Las subvenciones cuyo procedimiento de concesión se efectúa al amparo de la presente resolución se encuentran incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del SCE para el periodo 2025-2027, aprobado mediante Orden de 20 de enero de 2025, de la Consejería de Turismo y Empleo (BOC n.º 21, de 31.01.2025).

Concretamente, la Línea de actuación n.º 12 de dicho Plan Estratégico se refiere a los "Inserción socio-laboral de colectivos con especiales dificultades" y tiene, como objetivos y efectos, desarrollar acciones dirigidas a incrementar los niveles de actividad y empleo de los colectivos con especiales dificultades de inserción sociolaboral. Incluye subvenciones para la inserción laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, subvenciones para la inserción de personas con discapacidad en el mercado protegido

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 16/09/2025 - 11:02:42 Fecha: 16/09/2025 - 10:39:43
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 7596 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 16/09/2025 11:11:00	Fecha: 16/09/2025 - 11:11:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000GLPnpc6Mxpq23iZfQH23gQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 16/09/2025 - 11:11:13	



(CEE), subvenciones a empresas de inserción, itinerarios integrados y otras acciones de inserción; en línea, por tanto, con la finalidad pretendida por esta medida.

4º.- La Dirección General de Asuntos Europeos emitió informe favorable, de fecha 08/07/2025 y número de referencia 468/2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

5º.- Con fecha 21/08/2025, la Dirección General de Planificación y Presupuesto emite informe favorable del expediente de la convocatoria, en el ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 30.1 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea, aprobado mediante Decreto 107/2024, de 31 de julio.

6º.- Mediante el Decreto 9/2025, de 24 de febrero, se delega en la persona titular de la Consejería de Turismo y Empleo y de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, la competencia para autorizar los gastos de cuantía superior a tres millones (3.000.000) de euros, durante el ejercicio 2025 y en el ámbito de las competencias de ese Departamento y del Organismo Autónomo, respectivamente (BOC n.º 43, de 3.3.2025).

7º.- Que existe crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias aplicación presupuestaria 2025.50.01 241L 470.02.00, Fondo 4150008, Elemento PEP 504G1460 "FSE+ 21-27: Inserción Sociolaboral de personas en Exclusión y Dificultades Especiales", y 2025.50.01.241L.470.02.00, Fondo 4050030, Elemento PEP 50400039 "Oportunidades de Empleo para colectivos con especiales dificultades", para hacer frente al gasto correspondiente a la presente convocatoria.

8º.- De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Gobierno de 3 de febrero de 2025, por el que se suspende, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del Sector Público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, el expediente de la presente convocatoria está sujeto a fiscalización previa en virtud del apartado 2.f) del apartado Primero del referido Acuerdo.

Con fecha 16/09/2025, la Intervención General emite el informe de fiscalización previa del referido expediente con el carácter de favorable.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La tramitación de la presente convocatoria de subvenciones se realiza al amparo de lo dispuesto en la Orden de 30 de junio de 2025, de la Consejera de Turismo y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la inserción laboral en empresas de inserción, así como a la inserción laboral definitiva en el mercado de trabajo ordinario de personas en riesgo o situación de vulnerabilidad, cofinanciadas con Fondos Europeos en el marco del Programa Fondo Social Europeo Plus Canarias 2021-2027 (BOC n.º 137, de 11.07.2025); el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias y la regulación

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 16/09/2025 - 11:02:42 Fecha: 16/09/2025 - 10:39:43
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 7596 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 16/09/2025 11:11:00	Fecha: 16/09/2025 - 11:11:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000GLPnpxc6Mxpq23iZfQH23gQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 16/09/2025 - 11:11:13	



contenida en los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Segunda.- El artículo 14.1 del citado Decreto 36/2009 establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio.

Tercera.- En cuanto al régimen de ayudas de Estado, resultará de aplicación el régimen previsto en la Decisión de la Comisión de 20 de diciembre de 2011, relativa a la aplicación de las disposiciones del artículo 106.2 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas estatales en forma de compensación por servicio público concedidas a algunas empresas encargadas de la gestión de servicios de interés económico general (Decisión 2012/21/UE de la Comisión) a las siguientes modalidades de subvención:


- a) subvenciones destinadas a apoyar el coste salarial por la contratación o la prórroga del contrato de trabajo suscrito con personas en riesgo o situación de vulnerabilidad en empresas de inserción.
- b) subvenciones dirigidas a apoyar el coste salarial por la contratación o mantenimiento de personal técnico o directivo.
- c) incentivo económico a las empresas de inserción que hayan conseguido que una persona en riesgo o situación de vulnerabilidad que haya ocupado un puesto de trabajo en una empresa de inserción sea insertada en el mercado ordinario de trabajo, ya sea contratada por cuenta ajena, incorporada al autoempleo o como socia trabajadora en una entidad de economía social.

A este respecto, el artículo 5.4 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social declara entidades prestadoras de Servicios de Interés Económico General a los centros especiales de empleo y las empresas de inserción, constituidas y calificadas como tales según su normativa reguladora.

Por otra parte, se aplicará el régimen previsto en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L 2831 de 15 de diciembre de 2023), a las subvenciones dirigidas a la inserción definitiva en el mercado de trabajo ordinario de personas en riesgo o situación de vulnerabilidad que hayan ocupado un puesto de trabajo en empresas de inserción.

Cuarta.- La Presidencia del Servicio Canario de Empleo es competente para la aprobación de la convocatoria y el gasto, a tenor de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, en concordancia con el artículo 3 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

En su virtud, y en el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 16/09/2025 - 11:02:42 Fecha: 16/09/2025 - 10:39:43
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 7596 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 16/09/2025 11:11:00	Fecha: 16/09/2025 - 11:11:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000GLPnpxc6Mxpq23iZfQH23gQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 16/09/2025 - 11:11:13	

RESUELVO

Primero.- Convocatoria.

Convocar, para el ejercicio 2025, la convocatoria de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la inserción laboral en empresas de inserción, así como a la inserción laboral definitiva en el mercado de trabajo ordinario de personas en situación de riesgo o vulnerabilidad, cofinanciadas con Fondos Europeos en el marco del Programa Fondo Social Europeo Plus Canarias 2021-2027, de conformidad con las bases reguladoras aprobadas mediante la Orden de 30 de junio de 2025, de la Consejera de Turismo y Empleo (BOC n.º 137, de 11.07.2025; corrección de errores publicada en el BOC n.º 182, de 15.9.2025).

Segundo.- Aprobación del gasto y dotación presupuestaria.

1. Aprobar el gasto, para el ejercicio 2025, por importe de siete millones de euros (7.000.000,00 €) con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- Seis millones ochocientos mil euros (6.800.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.50.01 241L 470.02.00, Fondo 4150008, Elemento PEP 504G1460 "FSE+ 21-27: Inserción Sociolaboral de personas en Exclusión y Dificultades Especiales", cofinanciada al 85% por el Programa Fondo Social Europeo Plus Canarias 2021-2027.
- Doscientos mil euros (200.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria: 2025.50.01.241L.470.02.00, Fondo 4050030, Elemento PEP 50400039 "Oportunidades de Empleo para colectivos con especiales dificultades".

Distribuidos de la siguiente forma:

- a) Seis millones ochocientos mil euros (6.800.000 €) para financiar el coste salarial por la contratación o la prórroga del contrato de trabajo suscrito con personas en riesgo o situación de vulnerabilidad en empresas de inserción, así como las dirigidas a apoyar el coste salarial por la contratación o mantenimiento de personal técnico o directivo.
- b) Setenta y cinco mil euros (75.000,00 €) para la inserción definitiva en el mercado de trabajo ordinario de personas en riesgo o situación de vulnerabilidad que hayan ocupado un puesto de trabajo en empresas de inserción.
- c) Ciento veinticinco mil euros (125.000,00 €) para el incentivo económico a las empresas de inserción que hayan conseguido que una persona en riesgo o situación de vulnerabilidad que haya ocupado un puesto de trabajo en una empresa de inserción sea insertada en el mercado ordinario de trabajo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 16/09/2025 - 11:02:42 Fecha: 16/09/2025 - 10:39:43
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 7596 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 16/09/2025 11:11:00	Fecha: 16/09/2025 - 11:11:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000GLPnpxc6Mxpq23iZfQH23gQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 16/09/2025 - 11:11:13	



2. Dado que se trata de modalidades cuyos créditos pertenecen al Capítulo IV "Transferencias corrientes" del Presupuesto del Servicio Canario de Empleo para el año 2025, si partiendo de esta distribución inicial y valoradas todas las solicitudes de subvenciones presentadas, tras vencerse el plazo de presentación de solicitudes contemplado en el apartado sexto siguiente, sobrara crédito del importe total asignado a las modalidades indicadas en los epígrafes b) y c) del apartado anterior, dicho crédito será reasignado para financiar subvenciones de la otra modalidad.

3. El volumen total de las subvenciones a conceder dentro de este ejercicio presupuestario no superará la citada consignación salvo que se produzca un incremento del importe del crédito presupuestario disponible, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y en el artículo 58, punto 2, apartado 4.º, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este supuesto, el órgano concedente publicará la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la Resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

En todo caso, la efectividad de la cantidad adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior a la resolución de la convocatoria.

Tercero.- Régimen de convocatorias.

Para el ejercicio 2025, se establece el régimen de convocatorias cerradas, por lo que solo habrá un único procedimiento de concesión, que es el que se aprueba mediante la presente resolución.

Cuarto.- Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las citadas subvenciones las entidades relacionadas en la Base séptima.

Quinto.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Los requisitos para solicitar la subvención y la forma de acreditarlos son los que se establecen en las bases octava y décima cuarta, respectivamente.

Sexto.- Período subvencionable.

El período subvencionable para la convocatoria del ejercicio 2025 es el comprendido entre el 19 de diciembre de 2024 y el 19 de diciembre de 2025, ambos inclusive.

Las subvenciones se concederán atendiendo al periodo subvencionable.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 16/09/2025 - 11:02:42 Fecha: 16/09/2025 - 10:39:43
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 7596 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 16/09/2025 11:11:00	Fecha: 16/09/2025 - 11:11:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000GLPnpxc6Mxpq23iZFH23gQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 16/09/2025 - 11:11:13	



Séptimo.- Cuantía de las subvenciones.

El importe de las subvenciones en cada una de las modalidades se calculará conforme a lo establecido en la base reguladora novena.

Octavo.- Solicitudes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las entidades con personalidad física o jurídica interesadas para la obtención de las subvenciones a que se refiere las presentes bases, deberán presentar su solicitud de subvención, inexcusablemente, a través de la sede electrónica del Gobierno de Canarias, dentro de los siguientes procedimientos:

- Para las subvenciones destinadas al apoyo a la contratación de personas con especiales dificultades de inserción laboral en empresas de inserción: <https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/4429>.
- Para las subvenciones dirigidas a apoyar la contratación de equipos de gestión y acompañamiento a personas trabajadoras que ocupan plazas de inserción (personal técnico y directivo): <https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/4430>.
- Para las subvenciones a la inserción definitiva de la persona que haya ocupado una plaza de inserción en el mercado de trabajo ordinario: <https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/4431>.
- Para los incentivos económicos a las empresas de inserción que inserten a personas en el mercado de trabajo ordinario: <https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/8898>.

La documentación que deberá acompañar a la solicitud es la establecida en la base reguladora décima cuarta.

Noveno.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de estas subvenciones será de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

Décimo.- Plazo de resolución, medios de notificación y recursos.

Las resoluciones de concesión provisional, definitiva y de desestimación, así como los requerimientos de las subvenciones, se notificarán mediante su publicación en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del SCE (https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/menu_lateral/tablon_anuncios), en

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 16/09/2025 - 11:02:42 Fecha: 16/09/2025 - 10:39:43
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 7596 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 16/09/2025 11:11:00	Fecha: 16/09/2025 - 11:11:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000GLPnpxc6Mxpxq23iZfQH23gQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 16/09/2025 - 11:11:13	



cumplimiento de lo establecido en la legislación básica del procedimiento administrativo, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre publicidad de subvenciones concedidas. El referido tablón de anuncios tiene la condición de medio en el que se efectuarán las sucesivas publicaciones, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 de la base reguladora décima quinta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 48/2009 de 28 de abril, por el que se establecen en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa, el plazo para dictar y notificar la Resolución de concesión será de tres meses a contar a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, si bien este plazo se entenderá suspendido al amparo del artículo 22 de la Ley 39/2015, por el tiempo que medie entre los requerimientos para que se subsane o complete la documentación y su efectivo cumplimiento por el destinatario o, en su defecto, el transcurso del plazo concedido, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 68 de la citada Ley. Superada dicha fecha sin haberse notificado resolución expresa, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo las solicitudes presentadas. No obstante, cuando el número de las solicitudes formuladas o las personas afectadas pudieran suponer un incumplimiento del plazo máximo de resolución, la Dirección el SCE, a propuesta de la Subdirección de Promoción de la Economía Social, podrá habilitar los medios personales y materiales para cumplir con el despacho adecuado y en plazo. Excepcionalmente, podrá acordarse la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación mediante motivación clara de las circunstancias concurrentes y sólo una vez agotados todos los medios a disposición posibles.

Contra la resolución de concesión, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 en relación con los artículos 30 y 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Undécimo.- Criterios para la selección de operaciones (CPSO) y para la valoración de las solicitudes.

Los criterios para la selección de operaciones y los relativos a la valoración de solicitudes son los establecidos en las bases octava, apartado 8, y décima séptima, respectivamente.

La valoración del cumplimiento de los criterios para la selección de operaciones será previa a la de los criterios para la valoración de las solicitudes.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 16/09/2025 - 11:02:42 Fecha: 16/09/2025 - 10:39:43
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 7596 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 16/09/2025 11:11:00	Fecha: 16/09/2025 - 11:11:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000GLPnpxc6Mxpq23iZFQH23gQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 16/09/2025 - 11:11:13	



Duodécimo.- Órganos competentes.

1. Corresponde, al Servicio Canario de Empleo, la gestión de las subvenciones reguladas mediante las bases aprobadas mediante la Orden de 30 de junio de 2025, de la Consejera de Turismo y Empleo (BOC n.º 137, de 11.07.2025).
2. Será competente para la instrucción, ordenación y propuesta de resolución del procedimiento de concesión de subvenciones que se convoque de acuerdo con la presente resolución la Subdirección de Economía Social y Emprendimiento.
3. Corresponde la concesión de las subvenciones a la Dirección del Servicio Canario de Empleo.

Decimotercero.- Abono de la subvención.

La forma de pago de las actuaciones subvencionables solicitadas mediante la presente convocatoria serán las indicadas en la base reguladora vigésima primera de las aprobadas mediante la citada Orden de 30 de junio de 2025, de la Consejera de Turismo y Empleo (BOC n.º 137, de 11.07.2025).

Decimocuarto.- Comunicación de las incidencias relacionadas con los contratos de trabajo.

En cumplimiento de lo establecido en la base vigésima cuarta, las entidades beneficiarias vendrán obligadas a solicitar al SCE la autorización para el acceso a la aplicación SISPECAN.

Asimismo, deberán comunicar a través de su mecanización en la aplicación SISPECAN-Subvenciones, las altas, las bajas, las modificaciones de contrato (jornada, duración contrato, etc.), que se produzcan en las contrataciones. Esta comunicación se realizará por las entidades beneficiarias entre los días 1 y 5 de cada mes, a contar desde el siguiente al de publicación de la resolución de concesión, a través de la referida aplicación informática.

Cuando las incidencias se produzcan en el mes en que finalice el período subvencionable, la comunicación de las mismas se realizará entre los días 1 y 5 del mes siguiente.

Decimoquinto.- Protección de datos y deber de sigilo.

La Secretaría General es el órgano Delegado de Protección de Datos del SCE.

La Dirección del SCE es responsable de los tratamientos de datos de carácter personal de "Ayudas y Subvenciones" y de "Registro de Sociedades Cooperativas, Asociaciones de Cooperativas y Sociedades Laborales".

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 16/09/2025 - 11:02:42 Fecha: 16/09/2025 - 10:39:43
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 7596 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 16/09/2025 11:11:00	Fecha: 16/09/2025 - 11:11:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000GLPnpc6Mxpq23iZFH23gQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 16/09/2025 - 11:11:13	

Las finalidades de estos tratamientos de datos de carácter personal son las siguientes:

- Gestión de las ayudas y subvenciones.
- Gestión del Registro de sociedades cooperativas.
- Gestión del Registro de sociedades laborales.

La base jurídica de estos tratamientos se encuentra en el Reglamento UE 2016/679 General de Protección de Datos, en su artículo 6.1.c) "Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento", en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, en su artículo 8.1.

Los derechos de las personas interesadas se pueden ejercer en <https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/5211> y son los siguientes: de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en tratamientos de la titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La información más detallada sobre estos tratamientos se encuentra en la siguiente url: <https://www.gobiernodecanarias.org/administracionespublicas/tratamientodedatos/tratamientos/turic/sce/>.

Contra la resolución de concesión definitiva, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 en relación con los artículos 30 y 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Las Palmas de Gran Canaria.

**La Presidenta del Servicio Canario de Empleo,
(Decreto 9/2025, de 24 de febrero; BOC n.º 43, de 3.3.2025)
Jéssica del Carmen de León Verdugo.**

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO por

**LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
María Teresa Ortega Granados.**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 16/09/2025 - 11:02:42 Fecha: 16/09/2025 - 10:39:43
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 7596 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 16/09/2025 11:11:00	Fecha: 16/09/2025 - 11:11:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000GLPnpcc6Mxpq23iZFH23gQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 16/09/2025 - 11:11:13	